



Factura: 001-004-000001318



20151701010P06398



NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701010P06398					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARTAGENA YKDAÑO MANUEL SANTIAGO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1706695206	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE.LTD. Y A WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		794000.00					

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



1.
2 **ESCRITURA No.**
3
4

5 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA**
6 **SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L.**
7

8 **QUE OTORGA:**

9 **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.**
10

11 **A FAVOR DE:**

12 **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.**
13

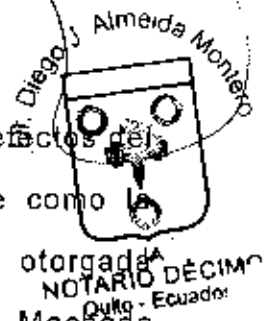
14 **CUANTÍA: USD. 794.000,00**
15

16 **DÍ: 3 COPIAS**

17 ***/ JA */**
18

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República
20 del Ecuador, hoy día **JUEVES, CUATRO (04) DE JUNIO DEL AÑO**
21 **DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA**
22 **MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparece
23 a la celebración de la presente escritura pública el doctor Manuel
24 Santiago Cartagena Proaño, de estado civil casado, de
25 nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, en su
26 calidad de Apoderado Especial de las compañías singapurenses
27 **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.** y
28 **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.** El

1 compareciente es legalmente capaz para contratar y obligarse, a
2 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula
3 de ciudadanía y poderes especiales, cuyas copias fotostáticas
4 debidamente certificadas por mí, el Notario, se agregan como
5 habilitantes a la presente escritura y me solicita que eleve a
6 escritura pública una minuta en la que consta el contrato de
7 cesión de participaciones de una compañía de responsabilidad
8 limitada, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
9 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
10 cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones de una
11 compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes
12 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
13 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por
14 una parte la compañía singapurense **WORLD FUEL SINGAPORE**
15 **HOLDING COMPANY II PTE. LTD.**, parte a la que en adelante y
16 para efectos del presente instrumento se le denominará
17 simplemente como la "**CEDENTE**"; y, por otra parte, la compañía
18 singapurense **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE.**
19 **LTD.**, parte a la que en adelante y para efectos del presente
20 instrumento se le denominará simplemente como la
21 "**CESIONARIA**". La **CEDENTE** y la **CESIONARIA** comparecen
22 debidamente representadas por el doctor Manuel Santiago
23 Cartagena Proaño, conforme se desprende de los poderes
24 especiales que se acompañan como habilitantes. El
25 compareciente es ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor
26 de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de
27 Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. **CLÁUSULA**
28 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO** La compañía

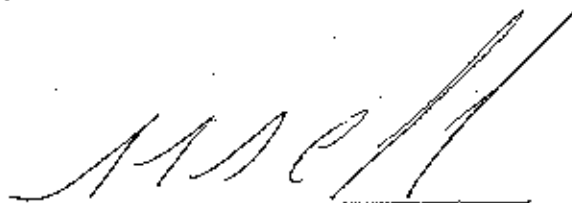


1 **SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L.**, en adelante y para efectos de la
2 presente instrumento público denominada simplemente como
3 "compañía", se constituyó mediante escritura pública otorgada
4 ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado
5 Cevallos, el dieciocho de febrero de dos mil diez y legalmente
6 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiséis de
7 febrero de dos mil diez, **DOS PUNTO DOS** La **CEDENTE** adquirió
8 la totalidad de las participaciones que actualmente tiene en el
9 capital social de la compañía mediante escritura pública de cesión
10 de participaciones celebrada ante el Notario Décimo del cantón
11 Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, el veintiocho de
12 mayo de dos mil quince y legalmente inscrita en el Registro
13 Mercantil del cantón Quito, el dos de junio de dos mil quince. **DOS**
14 **PUNTO TRES** La Junta General Extraordinaria y Universal de
15 Socios de la compañía, en sesión celebrada el tres de junio de
16 dos mil quince, con el voto unánime del capital social suscrito y
17 pagado de la compañía, autorizó a la **CEDENTE** a ceder a favor
18 de la **CESIONARIA** la totalidad de sus **QUINIENTAS**
19 **PARTICIPACIONES** en el capital social de la compañía, las cuales
20 son iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un
21 dólar de los Estados Unidos de América cada una. **CLÁUSULA**
22 **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** En virtud de los
23 antecedentes expuestos, la **CEDENTE** cede sin reserva alguna a
24 favor de la **CESIONARIA** la totalidad de sus **QUINIENTAS**
25 **PARTICIPACIONES** en el capital social de la compañía, las cuales
26 son iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un
27 dólar de los Estados Unidos de América cada una. **CLÁUSULA**
28 **CUARTA.- PRECIO:** La **CEDENTE** y la **CESIONARIA** fijan de

1 mutuo acuerdo como justo precio por la cesión de la totalidad de
2 las participaciones que se ha efectuado mediante este instrumento
3 la cifra de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DÓLARES**
4 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO**
5 **CENTAVOS. CLÁUSULA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS:**
6 Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento de
7 esta escritura pública serán de cuenta de la **CEDENTE.**
8 **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES ESPECIALES:** La
9 **CEDENTE** y la **CESIONARIA** dejan expresa constancia de su
10 aceptación y consentimiento en la realización de esta cesión de
11 participaciones. La **CESIONARIA** manifiesta, además, que se halla
12 conforme con la presente cesión y sus consecuencias de orden
13 legal, por lo tanto, declara no tener reclamo alguno que formular
14 en contra de la **CEDENTE**, por ningún concepto, ni hoy, ni en el
15 futuro. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MARGINACIÓN:** De la celebración
16 de este instrumento se tomará nota al margen de la escritura
17 pública de constitución de la compañía otorgada ante el Notario
18 Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el
19 dieciocho de febrero de dos mil diez, así como al margen de su
20 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiséis
21 de febrero de dos mil diez. Usted, señor Notario, se servirá
22 agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez
23 del presente documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** El
24 compareciente ratifica la minuta inserta que se halla redactada y
25 firmada por la abogada Carolina Santillán Naranjo con matrícula
26 profesional diecisiete guión dos mil ocho guión ciento noventa y
27 tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el
28 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los



1 preceptos legales del caso y, leída que le fue al compareciente
2 por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo,
3 quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual
4 doy fe.-

5
6
7 

8 **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO**

9 C.C.: 170689520-6

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIOR
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

FECHA DE CIUDADANÍA 170689820-4
CARTAGENA PROANO MANUEL SANTIAGO
PICHINCHA/CUETO SANTA PRISCA
20 MAYO 1962
MAYOR 000- 2234-06788 M
PICHINCHA/CUETO
GONZALEZ SUAREZ 1962



[Signature]

ECUATORIANO***** E133811232
DEBADO MARIA I DELBADO LOZCO
SUPERIOR DE. EN DERECHOS
MANUEL ALFREDO CARTAGENA
MARCELA HIPATIA PROANO
23/08/2006
23/08/2018
REN 2062114



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

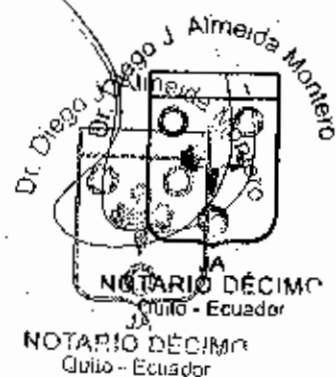
005 005-0115 1706898200
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARTAGENA PROANO MANUEL SANTIAGO

PICHINCHA	0
PICHINCHA	0
PICHINCHA	0
PICHINCHA	0

[Signature]
SECRETARÍA DE LA CÉDULA

DI 3 COPIAS

QUITO, 22 DE MAYO DE 2015



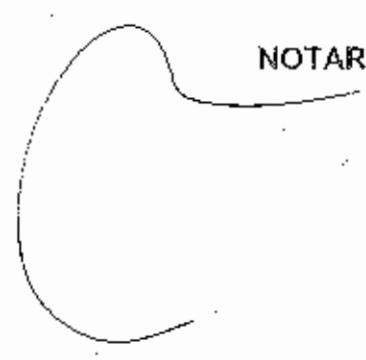
FACTURA No.

PROTOCOLIZACIÓN

Fiel Copia del Poder Especial otorgado por la compañía WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD., a favor de MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO Y AMPARO SOFIA OLIVA VELASCO. - 22 de MAYO de 2015.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



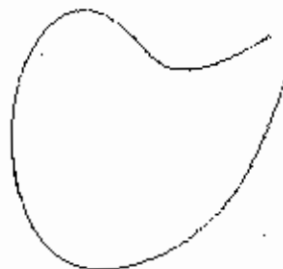
SEÑOR NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO:

Por medio de la presente, solicito, a Usted, se sirva insertar en el protocolo a su cargo una fiel copia del Poder Especial otorgado por la compañía extranjera WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD. a favor de los doctores Manuel Santiago Cartagena Proaño y Amparo Sofia Oliva Velasco, el 12 de mayo de 2015, y sus correspondientes legalización notarial y apostilla; así como la traducción al idioma castellano de los documentos emitidos en idioma inglés.

Una vez que se proceda con mi solicitud, agradeceré se me confieran tres (3) copias certificadas de la referida protocolización.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 7, o en el casillero judicial No. 3931 del Palacio de Justicia de Quito.

Carolina Santillán
Carolina Santillán Naranjo
Mat. 17-2008-193 Foro Abogados



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Tracyann Miller

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eighteenth day of May, A.D., 2015

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2015-55806

9. Seal/Stamp



10. Signature

Ken DeFries

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

I, Adrienne B. Urban, in my capacity as Director of **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.** (hereinafter the "Principal"), a company domiciled in Singapore, Republic of Singapore, declare that I have been duly authorized by a resolution of the Principal's Board of Directors; and thus, I hereby grant this **SPECIAL POWER OF ATTORNEY** pursuant to the following terms:

The Principal grants this Special Power of Attorney, broad and sufficient, as required by law, to **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO**, holder of the identification card No. 170689520-6, and **AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO**, holder of the identification card No. 171385107-7, both Ecuadorian citizens with capacity to contract and bind themselves, domiciled in Quito (hereinafter the "Attorneys-in-fact"), so that, on behalf and in representation of the Principal, either jointly or separately, the Attorneys-in-fact may:

1. **ACQUIRE** shares in the capital stock of the Ecuadorian companies named **Ecuacentair Cia. Ltda.** and **Servicios WFSE Ecuador C.L.** (hereinafter the "local companies").
2. **IN THE CAPACITY OF ASSIGNEE**, appear in the execution of the deeds of assignment of shares in the capital stock of the local companies, negotiate its terms and conditions; execute the assignment of said shares on the share certificates issued by the local companies; notify the legal representatives of the local companies about the assignments of shares that have taken place in their respective capital stock; execute all public and private documents; file all petitions; perform all necessary acts; and, carry out all the procedures required in connection to the aforementioned assignments of shares, before both public and private entities, in order to comply with Ecuadorian legal provisions.
3. Record the Principal's foreign investment with the appropriate public agencies.
4. In the Republic of Ecuador, answer any claims filed against the Principal, and comply with the Principal's general duties and obligations, as set forth in Article

PODER ESPECIAL

Yo, Adrienne B. Urban, en mi calidad de Director de **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.** (en adelante la "Mandante"), una compañía domiciliada en Singapur, República de Singapur, declaro que yo he sido debidamente autorizado por una resolución del Directorio de la Mandante; y, por lo tanto, por medio del presente, otorgo este **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

La Mandante otorga el presente Poder Especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 170689520-6, y **AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171385107-7, ambos ciudadanos ecuatorianos con capacidad para contratar y obligarse, domiciliados en Quito (en adelante los "Apoderados"), para que, en nombre y representación de la Mandante, en forma individual o conjunta, los Apoderados puedan:

1. **ADQUIRIR** participaciones en el capital social de las compañías ecuatorianas denominadas **Ecuacentair Cia. Ltda.** y **Servicios WFSE Ecuador C.L.** (en adelante las "compañías locales").
2. **EN CALIDAD DE CESIONARIO**, comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de cesión de participaciones en el capital social de las compañías locales, negociar sus términos y condiciones; suscribir la cesión de dichas participaciones en los certificados de aportación emitidos por las compañías locales; notificar a los representantes legales de las compañías locales de las cesiones de participaciones que han operado en sus respectivos capitales sociales; suscribir todos los instrumentos públicos y privados; presentar todas las peticiones; llevar a cabo todos los actos necesarios; y, emprender todos los procedimientos que se requieran en relación con las referidas cesiones de participaciones; ante instituciones públicas como privadas, a fin de cumplir con las disposiciones legales ecuatorianas.
3. Registrar la inversión extranjera de la Mandante ante las entidades públicas correspondientes.
4. En la República del Ecuador, contestar cualquier reclamo presentado en contra de la Mandante, y cumplir con los deberes y obligaciones generales de

Dr. Diego Almeida Montero
Notario Decimo

6 of the Companies Act in force in the Republic of Ecuador. The Attorneys-in-fact are authorized to execute and file all the documents requested by the Superintendence of Companies, Securities and Insurances for foreign partners of Ecuadorian companies. The Attorneys-in-fact shall under no circumstances be personally liable for the Principal's obligations.

5. **ASSIGN** all of the shares the Principal may come to hold in the capital stock of the local companies in favor of the foreign company **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.**
6. Once the Principal becomes a partner of the local companies, attend, deliberate and vote, at any and all General Partners Meetings of the local companies, to be held during the year 2015 that will discuss and resolve on the Principal's assignments of shares, as well as draw up and execute the corresponding minutes of meetings. The Attorneys-in-fact shall have all the powers and rights conferred by law and the local companies' bylaws upon the partners in regard to the voting, discussion, or any other matter arising for consideration and action during the course of the meetings.
7. **IN THE CAPACITY OF ASSIGNOR**, appear in the execution of the deeds of assignment of the shares that the Principal may come to hold in the capital stock of the local companies, negotiate its terms and conditions; execute the assignment of said shares on the share certificates issued by the local companies; notify the legal representatives of the local companies about the assignments of shares that have taken place in their respective capital stock; execute all public and private documents; file all petitions; perform all necessary acts; and, carry out all the procedures required in connection to the aforementioned assignments of shares, before both public and private entities, in order to comply with Ecuadorian legal provisions.

This Special Power of Attorney is valid until otherwise revoked.

This Special Power of Attorney and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way related to this instrument shall be governed by and construed in accordance with the laws

la Mandante, conforme lo dispuesto por el Artículo 1 de la Ley de Compañías vigente en la República de Ecuador. Los Apoderados quedan autorizados para suscribir y presentar todos los documentos requeridos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a los socios extranjeros de compañías ecuatorianas. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la Mandante.

5. **CEDER** la totalidad de las participaciones que la Mandante llegare a tener en el capital social de las compañías locales a favor de la compañía extranjera **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.**
6. Una vez que la Mandante tenga la calidad de socia de las compañías locales, asistir, deliberar y votar en todas las Juntas Generales de Socios de las compañías locales, que se celebren durante el año 2015, en las que se conozca y resuelva sobre las cesiones de las participaciones de la Mandante, así como redactar y suscribir las correspondientes actas de las juntas. Los Apoderados tendrán todas las facultades y los derechos que la legislación y los Estatutos Sociales de las compañías locales confieren a sus socios respecto de la votación, discusión y cualquier otro asunto que surja a consideración y resolución durante el curso de las juntas.
7. **EN CALIDAD DE CEDENTE**, comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de cesión de las participaciones que la Mandante llegare a tener en el capital social de las compañías locales, negociar sus términos y condiciones; suscribir la cesión de dichas participaciones en los certificados de aportación emitidos por las compañías locales; notificar a los representantes legales de las compañías locales de las cesiones de participaciones que han operado en sus respectivos capitales sociales; suscribir todos los instrumentos públicos y privados; presentar todas las peticiones; llevar a cabo todos los actos necesarios; y, emprender todos los procedimientos que se requieran en relación con las referidas cesiones de participaciones, ante instituciones públicas como privadas, a fin de cumplir con las disposiciones legales ecuatorianas.

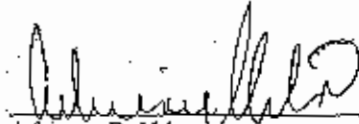
El presente Poder Especial es válido hasta que sea revocado.

El presente Poder Especial y cualquier disputa, controversia, procesos y reclamos de cualquier naturaleza que se deriven de o estén de cualquier forma relacionados con este instrumento se registrarán por y serán interpretados

of the Republic of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned issued this Special Power of Attorney on May 12, 2015.

By WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.

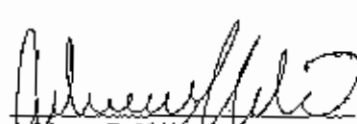


Adrienne B. Urban
Director

de conformidad con las leyes de la República del Ecuador.

EN FE DE LO CUAL, el suscrito otorgó el presente Poder Especial, el 12 de mayo de 2015.

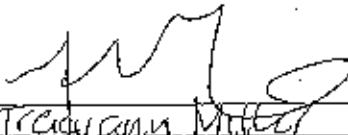
Por WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.



Adrienne B. Urban
Director

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged before me this 12th day of May, 2015 by
Adrienne B. Urban, who is personally known to me.

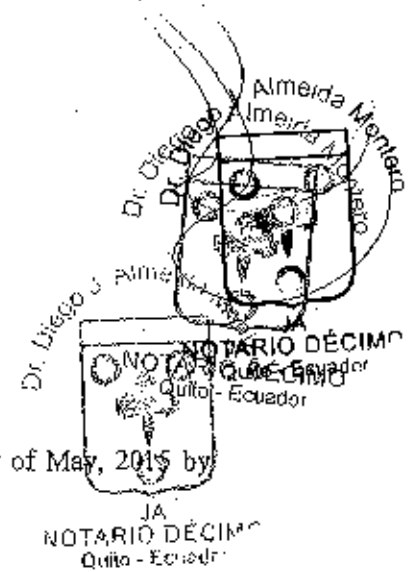

Tracyann Miller
Notary Public - State of Florida

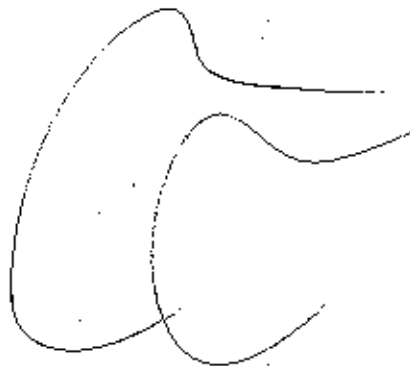


ESTADO DE LA FLORIDA
CONDADO DE MIAMI-DADE

El documento precedente fue firmado en mi presencia el 12 de Mayo 2015, por Adrienne
Beth Urban quien es conocido por mí.


Tracyann Miller
Notary Public - Estado de la Florida







Estado de Florida

[sello]

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
El presente documento público
2. ha sido firmado por Tracyann Miller
3. quien actúa en calidad de Notaria Pública de Florida
4. y está revestido del sello/ timbre de Notaria Pública, Estado de Florida

Certificado

5. en Tallahassee, Florida
6. el día 18 de mayo de 2015, D.C.
7. por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. Número 2015-55806
9. Sello/Timbre:

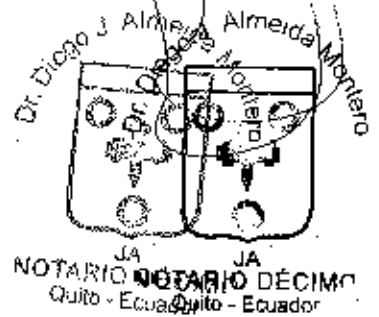
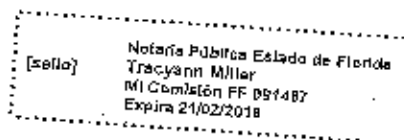
10. Firma:

[Sello redondo de color amarillo
en el que consta la leyenda "GRAN
SELLO DEL ESTADO DE FLORIDA
EN DIOS CONFIAMOS"]

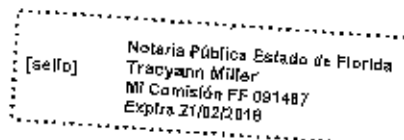
[firma ilegible]
Secretario de Estado

DSDE 99 (2/12)

[Legalización Notarial en Inglés]



[Legalización Notarial en Castellano]



RAZÓN DE TRADUCCIÓN

Yo, Carolina Alexandra Santillán Naranjo, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, certifico que he traducido al idioma castellano, el documento que contiene la apostilla y legalización notarial del Poder Especial que otorgó la compañía extranjera WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD. a favor de los doctores Manuel Santiago Cartagena Proaño y Amparo Sofía Oliva Velasco, el 12 de mayo de 2015.

Carolina Santillán
Carolina Alexandra Santillán Naranjo
C.C.: 171672864-5

Factura: 001-004-000000448



20151701010D10938

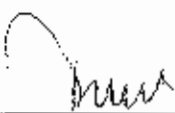
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701010D10938

Ante mí, NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO de la NOTARÍA DÉCIMA, comparece(n) CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1716728645, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. ~ Se archiva copia. QUITO, a 20 DE MAYO DEL 2015.

Carolina Santillán

CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO

CÉDULA: 1716728645


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-004-000000497



2015170101DP05636

PROTOCOLIZACIÓN 2015170101DP05636

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE MAYO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

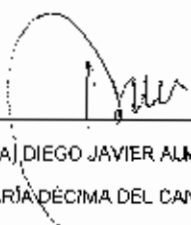
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTÍA: INDETERMINADA

Almeida Montero
JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
SANTILLÁN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1746728645

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

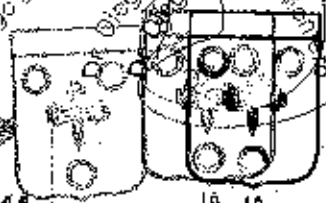
ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CEDELA - C. CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES:
SANTILLAN NARANJO
CAROLINA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
CANTÓN:
CHACABERU
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-04-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera

Dt. Diego J. Pinterico
Alm. Almeida Modero



1716728645

JA JA
NOTARIO DE QUITO
Quito - Ecuador



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
SANTILLAN JULIO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
NARANJO GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
QUITO
2011-06-23

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-06-23

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
NARANJO GLADYS

E28434462



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



024

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0267

1716728645

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

SANTILLAN NARANJO CAROLINA
ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUSCRIPCIÓN
JIPIJAPA

1

CANTÓN

PARACURU

2014

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

--- **ZON:** A petición de la Abogada Carolina Santillán Naranjo, con matrícula profesional número diez y siete dos mil ocho uno nueve tres del Foro de Abogados; PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo, la documentación que antecede (en 8 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Fiel Copia del Poder Especial otorgado por la compañía WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD., a favor de MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO Y AMPARO SOFIA OLIVA VELASCO. - 22 de MAYO de 2015.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y con él confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **VEINTE Y DOS de MAYO** año dos mil quince.-

JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador
Quito - Ecuador



JA
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

JA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió (2 Regs)

Quito a, **22 JUN 2015**

JA
Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO

Factura: 001-004-000000503



20151701010P05640

PROTOCOLIZACIÓN 20151701010P05640

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE MAYO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTÍA: INDETERMINADA

JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
SANTILLÁN KARANJO CAROLINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716728645

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Factura: 001-004-000000504



20151701010001408

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701010001408

NOTARIO DÉCIMO
CANTÓN QUITO
Ecuador

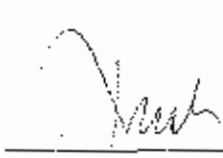
NOTARIO DÉCIMO
QUITO - Ecuador

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARÍA(DA) DEL CANTÓN QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANTILLÁN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716728645
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

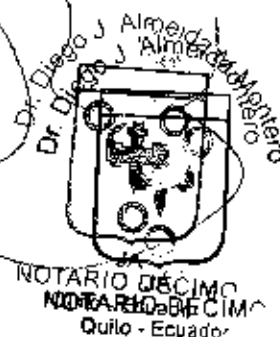
OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

RECEIVED
MAY 10 1960

DI 3 COPIAS

QUITO, 22 DE MAYO DE 2015



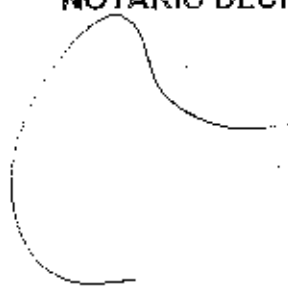
FACTURA No.

PROTOCOLIZACIÓN

Fiel Copia del Poder Especial otorgado por la compañía WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD., a favor de MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO Y AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO. - 22 de MAYO de 2015.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



SEÑOR NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO:

Por medio de la presente, solicito, a Usted, se sirva insertar en el protocolo a su cargo una fiel copia del Poder Especial otorgado por la compañía extranjera **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE LTD.** a favor de los doctores Manuel Santiago Cartagena Proaño y Amparo Sofía Oliva Velasco, el 12 de mayo de 2015, y sus correspondientes legalización notarial y apostilla; así como la traducción al idioma castellano de los documentos emitidos en idioma inglés.

Una vez que se proceda con mi solicitud, agradeceré se me confieran tres (3) copias certificadas de la referida protocolización.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 7, o en el casillero judicial No. 3931 del Palacio de Justicia de Quito.

Carolina Santillán
Carolina Santillán Naranjo
Mat. 17-2008-193 Foro Abogados



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

2. This public document

3. has been signed by Tracyann Miller

4. acting in the capacity of Notary Public of Florida

5. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

6. at Tallahassee, Florida

7. on the Eighteenth day of May, A.D., 2015

8. by Secretary of State, State of Florida

9. No. 2015-55805

10. Seal/Stamp



Signature

Ken DeFuria

Secretary of State, State of Florida

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

I, Adrienne B. Urban, in my capacity as Director of **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.** (hereinafter the "Principal"), a company domiciled in Singapore, Republic of Singapore, declare that I have been duly authorized by a resolution of the Principal's Board of Directors; and thus, I hereby grant this **SPECIAL POWER OF ATTORNEY** pursuant to the following terms:

The Principal grants this Special Power of Attorney, broad and sufficient, as required by law, to **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO**, holder of the identification card No. 170689520-6, and **AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO**, holder of the identification card No. 171385107-7, both Ecuadorian citizens with capacity to contract and bind themselves, domiciled in Quito (hereinafter the "Attorneys-in-fact"), so that, on behalf and in representation of the Principal, either jointly or separately, the Attorneys-in-fact may:

1. **ACQUIRE** shares in the capital stock of the Ecuadorian companies named **ECUACENTAIR CIA. LTDA.** and **SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L.** (hereinafter the "local companies").
2. **IN THE CAPACITY OF ASSIGNEE**, appear in the execution of the deeds of assignment of shares in the capital stock of the local companies, negotiate its terms and conditions; execute the assignment of said shares on the share certificates issued by the local companies; notify the legal representatives of the local companies about the assignment of shares that have taken place in their respective capital stock; execute all public and private documents; file all petitions; perform all necessary acts; and carry out all the procedures required in connection to the aforementioned assignments of shares, before both public and private entities, in order to comply with Ecuadorian legal provisions.
3. Record the Principal's foreign investment with the appropriate public agencies.
4. In the Republic of Ecuador, answer any claims filed against the Principal, and comply with the Principal's general duties and obligations, as set forth in Article 6 of the Companies Act in force in the Republic of

PODER ESPECIAL

Yo, Adrienne B. Urban, en mi calidad de Director de **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.** (en adelante la "Mandante"), una compañía domiciliada en Singapur, República de Singapur, declaro que yo he sido debidamente autorizado por una resolución del Directorio de la Mandante; y, por lo tanto, por medio del presente, otorgo este **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

La Mandante otorga el presente Poder Especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiera, a favor de **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 170689520-6, y **AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171385107-7, ambos ciudadanos ecuatorianos con capacidad para contratar y obligarse, domiciliados en Quito (en adelante los "Apoderados"), para que, en nombre y representación de la Mandante, en forma individual o conjunta, los Apoderados puedan:

1. **ADQUIRIR** participaciones en el capital social de las compañías ecuatorianas denominadas **ECUACENTAIR CIA. LTDA.** y **SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L.** (en adelante las "compañías locales").
2. **EN CALIDAD DE CESIONARIO**, comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de cesión de participaciones en el capital social de las compañías locales, negociar sus términos y condiciones; suscribir la cesión de dichas participaciones en los certificados de aportación emitidos por las compañías locales; notificar a los representantes legales de las compañías locales de las cesiones de participaciones que han operado en sus respectivos capitales sociales; suscribir todos los instrumentos públicos y privados; presentar todas las peticiones; llevar a cabo todos los actos necesarios; y, emprender todos los procedimientos que se requieran en relación con las referidas cesiones de participaciones, ante instituciones públicas como privadas, a fin de cumplir con las disposiciones legales ecuatorianas.
3. Registrar la inversión extranjera de la Mandante ante las entidades públicas correspondientes.
4. En la República del Ecuador, contestar cualquier reclamo presentado en contra de la Mandante, y cumplir con los deberes y obligaciones generales de la Mandante, conforme lo dispuesto por el Artículo 6

Dr. Diego J. Almeida Montano
NOTARIO
Quito - Ecuador

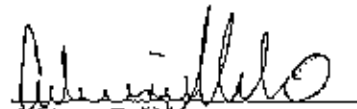
Ecuador. The Attorneys-in-fact are authorized to execute and file all the documents requested by the Superintendence of Companies, Securities and Insurances for foreign partners of Ecuadorian companies. The Attorneys-in-fact shall under no circumstances be personally liable for the Principal's obligations.

This Special Power of Attorney is valid until otherwise revoked.

This Special Power of Attorney and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way related to this instrument shall be governed by and construed in accordance with the laws of the Republic of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned issued this Special Power of Attorney on May 12, 2015.

By WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.


Adrienne B. Urban
Director

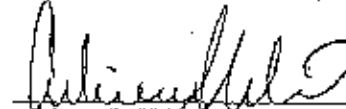
de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Los Apoderados quedan autorizados para suscribir y presentar todos los documentos requeridos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a los socios extranjeros de compañías ecuatorianas. Los Apoderados, por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la Mandante.

El presente Poder Especial es válido hasta que sea revocado.

El presente Poder Especial y cualquier disputa, controversia, procesos y reclamos de cualquier naturaleza que se deriven de o estén de cualquier forma relacionados con este instrumento se regirán por y serán interpretados de conformidad con las leyes de la República del Ecuador.

EN FE DE LO CUAL, el suscrito otorgó el presente Poder Especial, el 12 de mayo de 2015.

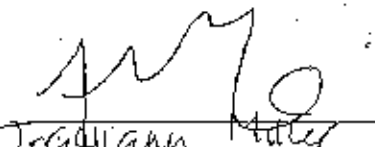
Por WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.

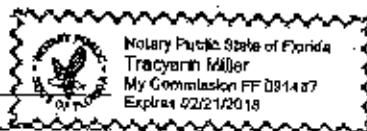

Adrienne B. Urban
Director



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged before me this 12th day of May, 2015 by
Adrienne B. Urban, who is personally known to me.

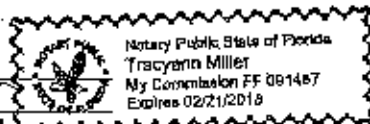

Tracyann Miller
Notary Public - State of Florida



ESTADO DE LA FLORIDA
CONDADO DE MIAMI-DADE

El documento precedente fue firmado en mi presencia el 12 de Mayo 2015, por Adrienne
Beth Urban quien es conocido por mí.


Tracyann Miller
Notary Public - Estado de la Florida



Estado de Florida

[sello]

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
El presente documento público
2. ha sido firmado por Tracyann Miller
3. quien actúa en calidad de Notaria Pública de Florida
4. y está revestido del sello/ timbre de Notaria Pública, Estado de Florida

Certificado

5. en Tallahassee, Florida
6. el día 18 de mayo de 2015, D.C.
7. por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. Número 2015-55805
9. Sello/Timbre:

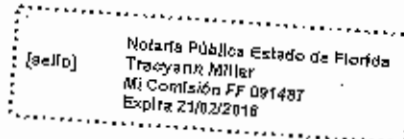
10. Firma:

[Sello redondo de color amarillo
en el que consta la leyenda "GRAN
SELLO DEL ESTADO DE FLORIDA
EN DIOS CONFIAMOS"]

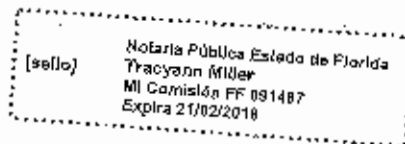
[firma ilegible]
Secretario de Estado

DSDE 99 (2/12)

[Legalización Notarial en Inglés]



[Legalización Notarial en Castellano]



RAZÓN DE TRADUCCIÓN

Yo, Carolina Alexandra Santillán Naranjo, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, certifico que he traducido al idioma castellano, el documento que contiene la apostilla y legalización notarial del Poder Especial que otorgó la compañía extranjera WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD. a favor de los doctores Manuel Santiago Cartagena Proaño y Amparo Sofía Oliva Velasco, el 12 de mayo de 2015.

Carolina Santillán
Carolina Alexandra Santillán Naranjo
C.C.: 171672864-6

Factura: 001-004-000000450



20151701010D10940

NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador
JA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701010D10940

Ante mí, NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO de la NOTARÍA DÉCIMA, comparece(n) CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1716728645, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 20 DE MAYO DEL 2015.

Carolina Santillán

CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO

CÉDULA: 1716728645

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CECULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
SANTILLAN MARANJO
ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PIBERRA

CÓDIGO
00000000

FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-22

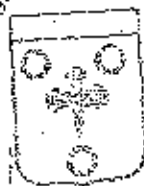
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

1716728645

Dr. Diego J. Rincón Montero



JA
NOTARIO DECIMO
Quito - Ecuador



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E26424442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTILLAN JULIO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARAJUD GUADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-29

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FECHA DEL REGISTRO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 27-FEB-2014

024

024 - 0267

1716728645

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

SANTILLAN MARANJO CAROLINA
ALEXANDRA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

ORGANIZACIÓN

JIPAJARA

PARRQUIA

1

3

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



--- **ZON:** A petición de la Abogada Carolina Santillán Naranjo, con matrícula profesional número diez y siete dos mil ocho uno nueve tres del Foro de Abogados; PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Pública Décima del Cantón Quito, a mi cargo, la documentación que antecede (Folios 1 al 10) (Folios útiles incluida la petición), y que contiene: Fiel Copia del Poder Especial otorgado por la compañía WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD., a favor de MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO Y AMPARO SOFIA OLIVA VELASCO. - 22 de MAYO de 2015.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, VEINTIDOS de MAYO del año dos mil quince.-

[Firma]
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito

Dr. Diego J. Almeida Montero



JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número once del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió. *[Firma]*

Quito a, 04 JUN 2015



JA *[Firma]*
Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L.**

CELEBRADA EL 03 DE JUNIO DE 2015

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a los 03 días del mes de junio de 2015, siendo las 15h00 p.m., en las oficinas del Estudio Jurídico RP&C Abogados Cia. Ltda., ubicadas en la Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 7, se reúnen los siguientes socios de la compañía SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L.:

Socios	Representante o Apoderado	Capital Suscrito y Pagado (USD.)	Número de Participaciones (USD. 1.00)
World Fuel Services European Holding Company I, Ltd.	Manuel Santiago Cartagena Proaño	\$ 500,00	500
World Fuel Singapore Holding Company II Pte. Ltd.	Manuel Santiago Cartagena Proaño	\$ 500,00	500
TOTAL	-	\$ 1.000,00	1.000

En ausencia de los titulares, actúan como Presidenta Ad-Hoc de la Junta General de Socios, la doctora Sofia Oliva Velasco, y como Secretaria Ad-Hoc de la Junta, la abogada Carolina Santillán Naranjo.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los socios resuelven de forma unánime constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías.

Pide la palabra la Presidenta Ad-Hoc, quien declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L. y solicita se eleve a moción que este órgano conozca y resuelva sobre el siguiente asunto:

1. *Conocimiento y resolución sobre la cesión de la totalidad de las participaciones de propiedad de la socia World Fuel Singapore Holding Company II Pte. Ltd. a favor de la compañía extranjera World Fuel Services (Singapore) Pte. Ltd.*

Seguidamente, la Presidenta Ad-Hoc consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que el representante de los socios manifiesta que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, la Secretaria Ad-Hoc informa al representante de los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

A continuación, la Secretaria Ad-Hoc procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que **EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO HA SIDO APROBADO, POR UNANIMIDAD**, por la Junta General de Socios y, en consecuencia, declara que este órgano puede sesionar válidamente, por lo que la Presidenta Ad-Hoc de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios anuncia abierto el acto.

Abierta la Junta General de Socios, la Presidenta Ad-Hoc pide a la Secretaria Ad-Hoc iniciar la discusión del orden del día acordado:

1. *Conocimiento y resolución sobre la cesión de la totalidad de las participaciones de propiedad de la socia World Fuel Singapore Holding Company II Pte. Ltd. a favor de la compañía extranjera World Fuel Services (Singapore) Pte. Ltd.*

Pide la palabra la Presidenta Ad-Hoc y pone a consideración de la Junta General de Socios la propuesta de la socia WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD. de ceder la totalidad de las 500 participaciones que actualmente tiene en el capital social de la compañía SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L., a favor de la compañía singapurense WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD., toda vez que las ofreció, en primer lugar, a la otra socia de la compañía, quien no estuvo interesada en adquirirlas. Las referidas participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de USD. 1.00 cada una, por un valor total de USD. 500.00.

La Presidenta Ad-Hoc solicita se eleve a moción que la Junta General de Socios AUTORICE a la socia WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD. para que efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones sociales, en la forma antes señalada; y, ACEPTÉ como nueva socia a la compañía extranjera WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.

Seguidamente, la Presidenta Ad-Hoc solicita que, en la misma moción, se incluya que la Junta General de Socios FACULTE indistintamente a la Cedente, la Cesionaria, al Presidente o al Gerente General de la compañía para que cualquiera de ellos inscriba en el Registro Mercantil la escritura pública en la que se instrumente la presente cesión y efectúe la correspondiente notificación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

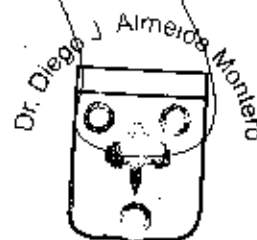
Al término de la exposición de la Presidenta Ad-Hoc, pide la palabra el representante de la socia WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD. e informa a la Junta General de Socios que el precio que ha pactado por la cesión de sus 500 participaciones es de USD. 794.000,00, cifra que supera el valor patrimonial proporcional, al 31 de diciembre de 2014, de las referidas participaciones.

Retoma la palabra la Presidenta Ad-Hoc y consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que el representante de los socios manifiesta que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, la Secretaria Ad-Hoc informa al representante de los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

A continuación, la Secretaria Ad-Hoc procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social de la compañía, ha adoptado las siguientes resoluciones:

- **AUTORIZAR** a la socia WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD. para que efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones sociales a favor de la compañía extranjera WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.;
- **ACEPTAR** como nueva socia a la compañía extranjera WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.; y,
- **FACULTAR** indistintamente a la Cedente, la Cesionaria, al Presidente o al Gerente General de la compañía para que cualquiera de ellos inscriba en el Registro Mercantil la escritura pública en la que se instrumente la presente cesión y efectúe la correspondiente notificación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



Toma nuevamente la palabra la Presidenta Ad-Hoc, quien da a conocer a la Junta General de Socios que se perfeccione la cesión de participaciones autorizado en el presente acto, el capital social de la "Compañía" SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L. quedará conformado de la siguiente manera:

Socios	Capital Suscrito y Pagado (USD.)	Número de Participaciones (USD. 1,00)	Porcentaje de Participación (%)
World Fuel Services European Holding Company I, Ltd.	\$ 500,00	500	50 %
World Fuel Services (Singapore) Pte. Ltd.	\$ 500,00	500	50 %
TOTAL	\$ 1.000,00	1.000	100 %

No habiendo otro punto que tratar, la Presidenta Ad-Hoc concede un receso de quince minutos para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad sin observación alguna y suscrita por todos los asistentes. Se levanta la sesión a las 15h45 p.m.

Presidenta Ad-Hoc

[Signature]
Dra. Sofia Oliva Velasco

Secretaria Ad-Hoc

[Signature]
Ab. Carolina Santillán Naranjo

LOS SOCIOS:

[Signature]
WORLD FUEL SERVICES EUROPEAN HOLDING COMPANY I, LTD.
WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.
Dr. Manuel Cartagena Proaño
Apoderado

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió (2 Fojos)

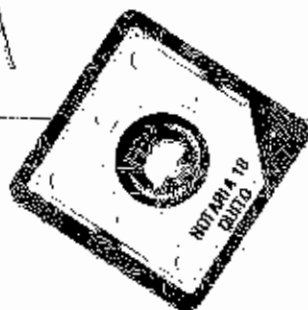
Quito a, 14 JUN 2015

JA

[Signature]
Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO



Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito,
a cuatro (04) de junio del año dos mil quince.-



Diego
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L., otorgada en esta notaría, el dieciocho de febrero de dos mil diez.-

Quito, cinco de junio de dos mil quince.-

Imc/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito.



ESPACIO EN BLANCO





TRÁMITE NÚMERO: 38598



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPETITORIO	26804
FECHA DE INSCRIPCIÓN	08/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	552
REGISTRO	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA	NOTARIA DECIMA / QUITO / 04/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	SERVICIOS WFSE ECUADOR C.U.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LA CEDENTE TRANSFIERE 500 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR ECUATORIANO A LA CESIONARIA. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 550 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2010.-

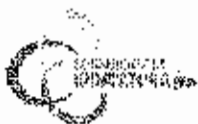
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-14-06-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 5 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL

[Handwritten signature]



Factura: 001-003-000009247



20151701010P06983

PROTOCOLIZACIÓN 20151701010P06983



FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE JUNIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA

LA PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
SANTILLÁN MARANJÓ CAROLINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716728845

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

DI 2 COPIAS

QUITO, 15 DE JUNIO DE 2015

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

PROTOCOLIZACIÓN

Fiel Copia de los documentos contenidos en la petición de la Abogada Carolina Santillán. - 15 de JUNIO de 2015.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

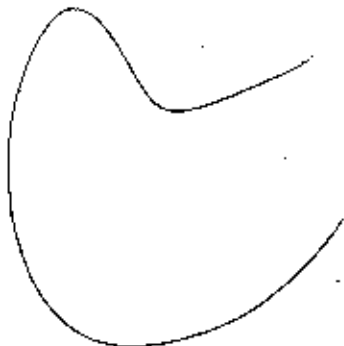
SEÑOR NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO:

Por medio de la presente, solicito, a Usted, se sirva insertar en el protocolo a su cargo una fiel copia del Certificado de Existencia Legal y Cumplimiento de Obligaciones de la compañía singapurense **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE LTD** junto con sus respectivas legalización consular y certificaciones notarial y de la Academia de Leyes de Singapur; así como la traducción al idioma castellano de los documentos emitidos en idioma inglés.

Una vez que se proceda con mi solicitud, agradeceré se me confieran dos (2) copias certificadas de la referida protocolización.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 7, o en el casillero judicial No. 3931 del Palacio de Justicia de Quito.

Carolina Santillán
Carolina Santillán Naranjo
Mat. 17-2008-193 Foro Abogados





SINGAPORE ACADEMY OF LAW

Dr. Diana J. Almeida-Motero

NOTARIO PÚBLICO
Q210-ES-100

I, Lai Wai Leng, Deputy Director, Singapore

Academy of Law, Republic of Singapore, hereby certify that Ho
Suk Tsing, Leslie is a duly appointed Notary Public practising in
Singapore, and that the signature appearing at the foot of the
annexed Notarial Certificate dated 8th June 2015 is the signature of
the said Ho Suk Tsing, Leslie.

Dated at Singapore this 8th day of June 2015.

LAI WAI LENG
DEPUTY DIRECTOR
SINGAPORE ACADEMY OF LAW

15060643
Certified true signature



Nur Fadzlin Binte Zainal

- 9 JUN 2015



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN YAKARTA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 82/2015

Quien suscriba GONZALO VICENTE VEGA MERA, PRIMER SECRETARIO, CONSUL en la Ciudad de YAKARTA, INDONESIA, certifica que la firma de NUR FADZLINA BINTE ZAINAL, OFICIAL DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE SINGAPUR que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.


GONZALO VICENTE VEGA MERA
PRIMER SECRETARIO, CONSUL EN YAKARTA, 12 de Junio del 2015

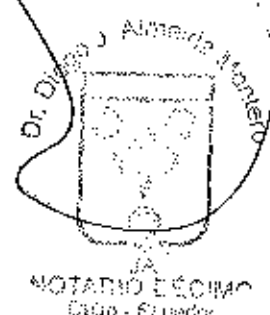


Arancel Consular: III 15.6

Valor: US \$ 50,00



NOTARIAL CERTIFICATE

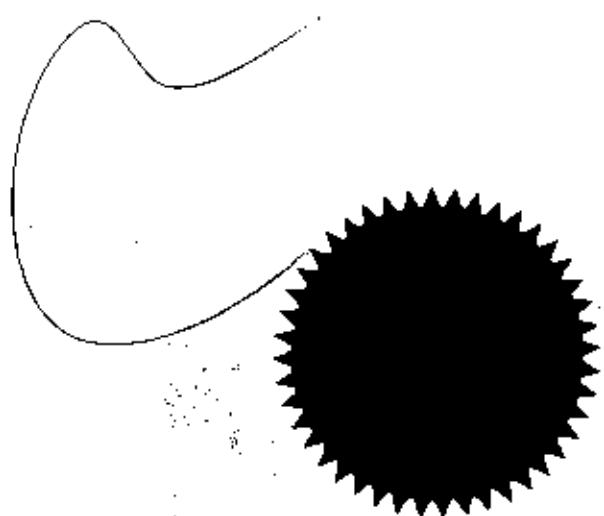


TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME

I, **HO SUK TSING LESLIE** Notary Public duly authorised and appointed practising in the Republic of Singapore **DO HEREBY CERTIFY AND ATTEST** that the document "**CERTIFICATE OF GOOD STANDING**" relating to **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE LTD** hereunto annexed is a true extract issued by the **ACCOUNTING AND CORPORATE REGULATORY AUTHORITY SINGAPORE**.

IN FAITH AND TESTIMONY
WHEREOF I have hereunto subscribed
my name and affixed my seal of office this
8th day of June 2015

Leslie





CERTIFIED TRUE EXTRACT

Verified

ACRA

ACCOUNTING AND CORPORATE
REGULATORY AUTHORITY

CERTIFICATE OF GOOD STANDING

Company No : 199501485M



8 JUN 2015

This is to certify that **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE LTD** was incorporated in Singapore under the Companies Act, Cap. 50 on 02/03/1995 and that the company is **LIMITED PRIVATE COMPANY**.

According to our computer records the company is listed as "Live". Its activity (ies) is/are listed as

- Activities (I) : WHOLESALE OF SOLID, LIQUID AND GASEOUS FUELS AND RELATED PRODUCTS NEC (46819)
- Activities (II) : GENERAL WHOLESALE TRADE (INCLUDING GENERAL IMPORTERS AND EXPORTERS) (46900)

Tan Yong Tat

TAN YONG TAT
ASST REGISTRAR OF COMPANIES & BUSINESSES
ACCOUNTING AND CORPORATE REGULATORY AUTHORITY (ACRA)
SINGAPORE
Dated : 04/06/2015

Receipt Number : ACR0000006083775A



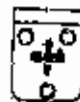
[Note] [Warning]

The Certificate of Good Standing or any of its contents shall not be reproduced, republished, uploaded, posted, transmitted or otherwise distributed in any way without the prior permission of ACRA. Modification or misuse of this Certificate or its contents may be a criminal offence and/or a violation of ACRA's copyright and other intellectual property rights.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 15 JUN 2015

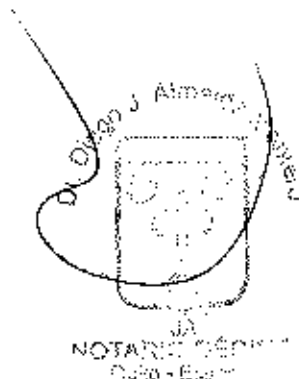
JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO PÚBLICO



Traducción del inglés al castellano

(sello)

ACADEMIA DE LEYES DE SINGAPUR



Yo, Lai Wai Leng, Subdirector, Academia de Leyes

de Singapur, República de Singapur, por medio de la presente, certifico que

Ho Suk Tsing, Leslie es un Notario Público debidamente nombrado,

actuando en Singapur, y que la firma que aparece al pie del Certificado

Notarial adjunto de fecha 8 de junio de 2015 es la firma del mencionado Ho

Suk Tsing, Leslie.

En Singapur, este día 8 de junio de 2015.

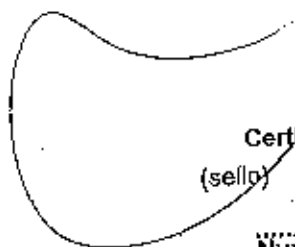
(sello)

(firma ilegible)

LAI WAI LENG

SUBDIRECTOR

ACADEMIA DE LEYES DE SINGAPUR



15060643

Certificado firma auténtica

(sello)

(firma ilegible)

Nur Fadzlin Binte Zainal

- 9 JUN 2015

CERTIFICADO NOTARIAL

PARA TODOS AQUELLOS A QUIENES SEA PRESENTADO ESTE DOCUMENTO

YO, **HO SUK TSING LESLIE**, Notario Público debidamente autorizado y nombrado, actuando en la República de Singapur, **POR MEDIO DEL PRESENTE, CERTIFICO Y DOY FE** que el documento **"CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES"** relativo a **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE LTD**, anexo al presente, es un extracto auténtico emitido por la **AUTORIDAD REGULADORA CONTABLE Y CORPORATIVA SINGAPUR**.

EN FE Y TESTIMONIO DE LO CUAL,
YO he suscrito en el presente mi nombre
y colocado mi sello oficial este día 8 de
junio de 2015

(firma ilegible)

(sello)



(firma ilegible)

ACRA

AUTORIDAD REGULADORA
CONTABLE Y CORPORATIVA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL
Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**



Compañía No : 199501485M

- 8 JUN 2015

El presente certifica que **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE LTD** fue constituida en Singapur, de conformidad con la Ley de Compañías, Cap. 50, el 02/03/1995 y que la compañía es **COMPAÑÍA PRIVADA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.

De acuerdo con nuestros registros informáticos, la compañía consta como "Activa". Como su(s) actividad(es) consta(n)

Actividades (I) : VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LÍQUIDOS Y GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS NEC (46619)

Actividades (II) : COMERCIO AL POR MAYOR EN GENERAL (INCLUYENDO IMPORTADORES Y EXPORTADORES EN GENERAL) (46900)

(sello)

(firma ilegible)

TAN YONG TAT

DELEGADO DEL REGISTRADOR DE COMPAÑÍAS Y NEGOCIOS
AUTORIDAD REGULADORA CONTABLE Y CORPORATIVA (ACRA)
SINGAPUR

Fecha: 04/06/2015

Número de Recibo : ACR0000006083775A

(sello)

[Nota] [Advertencia]

El Certificado de Existencia Legal y Cumplimiento de Obligaciones o cualquiera de sus contenidos no será reproducido, republicado, subido, publicado, transmitido o bien distribuido en cualquier forma sin el permiso previo de ACRA. La modificación o mala utilización de este Certificado o sus contenidos puede ser un delito y/o violación de los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual de ACRA.

RAZÓN DE TRADUCCIÓN

Yo, Carolina Alexandra Santillán Naranjo, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, certifico que he traducido al idioma castellano, el documento que contiene el Certificado de Existencia Legal y Cumplimiento de Obligaciones de la compañía singapurense WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE LTD.

Carolina Santillán

Carolina Alexandra Santillán Naranjo
C.C.: 171672864-5





Factura: 001-004-000001470



20151701010D13440

NOTARIO PÚBLICO
CÓDIGO: 001-004-000001470

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701010D13440

Ante mí, NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO de la NOTARÍA DÉCIMA, comparece(n) CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1716728645, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 12 DE JUNIO DEL 2015.

Carolina Santillán

CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO

CÉDULA: 1716728645



NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 1716728645

APellidos y Nombres: SANTILLAN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-06-28
Fecha de Emisión: 2011-06-28
Fecha de Expiración: 2021-06-28
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Soltera




INSTRUCCIÓN SUPERIOR E244314412

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

APellidos y Nombres de Padre: SANTILLAN JULIO HUMBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: NARANJO GLADYS

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-06-28

Fecha de Expiración: 2021-06-28

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
78-106-001-10




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

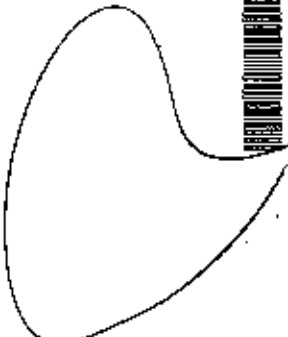
024 1716728645

024 - 0267 CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO SANTILLAN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA

IDENTIFICACIÓN

PROVINCIA	ORGANIZACIÓN	1
QUITO	JIMUÑA	3
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO

-- **ZON:** A petición de la Abogada Carolina Santillán Naranjo, con matrícula profesional número diez y siete dos mil ocho uno nueve tres, del Foro de Abogados; PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo, la documentación que antecede (en 9 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Fiel Copia de los documentos contenidos en la petición de la Abogada Carolina Santillán. - 15 de JUNIO de 2015.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **QUINCE** de **JUNIO** del año dos mil quince.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

